



GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria Ica



RESOLUCION DIRECTORAL N° 212 2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, **24** MAY 2023

VISTO:

Los Actuados sobre Liquidación de Beneficios Sociales de la Ex – Servidora de esta Institución **DOÑA ANGELA CECILIA REYES CORTEZ;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME N°093-2022-GORE.ICA-DRA-AO/EP-DDOS, el Responsable del Equipo de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta sobre los actuados de Renuncia Voluntaria de **DOÑA ANGELA CECILIA REYES CORTEZ**, por lo cual corresponde realizar liquidación de Pago de Beneficios Sociales, para ello se tomara como base a partir de la vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo de la compensación por vacaciones trucas se hace sobre la base del cien por ciento (100 %) de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese. Ello debido a que mediante Ley N°29849 se ha establecido 30 días de descanso físico, mediante contrato Administrativo de Servicio N° 006-2018, el tiempo de servicio total de la Ex – servidora es de 1 año, 10 meses con 27 días, por lo cual al no haber cumplido un año de servicio se realizará el cálculo de vacaciones trucas; concluyendo que le corresponde percibir el pago por el concepto de Vacaciones No gozadas por la suma de Un Mil Doscientos con 00/100 Soles (S/ 1, 200.00), asimismo el pago por el concepto de Vacaciones Trucas por la suma de Un Mil Noventa con 00/100 Soles (S/ 1, 090.00), ello de acuerdo al siguiente detalle, con un tiempo de servicio total de 1 Año, 10 Meses y 27 Días;



DATOS	TIEMPO LABORADO	CALCULO	MONTO
Vacaciones No Gozadas	01 Un Ciclo Laboral completo (Desde el 03/08/2020 hasta el 30/08/2021)	Remuneración S/. 1, 200 x 01	S/ 1, 200.00
Vacaciones Trucas	10 Meses con 27 Días 03/08/2021 al 30/06/2022	S/ 1, 200/12x10= S/ 1, 000.00 S/ 1, 200/12/30x27= S/ 90.00	S/ 1, 090.00
LIQUIDACION TOTAL DE BENEFICIOS SOCIALES			S/ 2, 290.00

Que, el Decreto Legislativo N°1057, Artículo 6° Literal f) modificado por el Artículo 2° de la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a “Vacaciones remuneradas de 30 días naturales”;

Que respecto al pago de vacaciones No Gozadas el Artículo 8° numeral 8.5 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, prescribe que: “Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente”;



GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria Ica



RESOLUCION DIRECTORAL N° 212 2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, **24** MAY 2023

Que, asimismo, respecto al pago de vacaciones trucas, el Artículo 8° numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, prescribe que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

En ese sentido si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas;

Que, mediante Informe N° 034-2023-DRA-OPA/EPRE, emitido por la Dirección de Planificación hace de manifiesto que "NO" cuenta con Presupuesto en la Genérica de Gastos 21 Personal y Obligaciones Sociales específica 23.28.15 **VACACIONES TRUCAS**, para atender lo solicitado por **DOÑA ANGELA CECILIA REYES CORTEZ**, resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N°31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Con la opinión y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Planificación y Administración y estando a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444, Ley N° 31638 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor de **DOÑA ANGELA CECILIA REYES CORTEZ** ex – servidora de esta Institución, el pago por el Concepto de Vacaciones No Gozadas por la suma de **UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1, 200.00)**, asimismo el pago por el concepto de Vacaciones Trucas la suma de **UN MIL CON NOVENTA 00/100 SOLES (S/ 1, 090.00)**, con un total de tiempo de servicios de **1 AÑO, 10 MESES Y 27 DIAS**, ello según lo informado por la Oficina de Administración – Equipo Personal, por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE el petitorio de pago por el Concepto de Vacaciones No Gozadas y el concepto de Vacaciones Trucas, ello según Informe Presupuestal, dejando a salvo el derecho de la recurrente





GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria Ica



RESOLUCION DIRECTORAL N° 212 2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, **24 MAY 2023**

para que lo haga valer de ser el caso conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO: Disponer que las Oficinas de Administración y Planificación gestionen ante el Pliego Presupuestal, la transferencia de los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de la presente bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL